 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN Y EL POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S

Los suscritos **FRAY LUIS FERNANDO BENITEZ ARIAS O.F.M.** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.603.222 de Medellín, quien en su calidad de rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLIN**, con NIT 890307400-1 y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 8.357.796 de Envigado; quien en su calidad de Representante Legal actúa en nombre y representación de **POLITÉCNICO DESURAMERICA S.A.S**, con NIT 900.872.734-3 y que para los efectos del presente documento se denominará **Politécnico de Colombia**, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - El presente convenio tiene por objeto establecer y regular relaciones de carácter interinstitucional entre el **POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S** y **LA UNIVERSIDAD**, a fin de establecer las condiciones para facilitar el reconocimiento de saberes, logros y competencias desarrollados por los educandos dentro de los programas: **TECNICO COMO INSTRUCTOR EN ENTRENAMIENTO FÍSICO- DEPORTIVO Y FITNESS, TECNICO EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TECNICO COMO AUXILIAR EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, TÉCNICO EN AUXILIAR EN PREESCOLAR, TÉCNICO EN GESTION ADMINISTRATIVA Y EMPRESARIAL**, en el marco del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.6.4.13 que incluye el Decreto 4904 del 2009 en su Artículo 3.3.1.

SEGUNDA: HOMOLOGACIÓN.- **LA UNIVERSIDAD** realizará la homologación de las competencias cursadas en los programas reconocimiento de saberes, logros y competencias desarrollados por los educandos dentro de los programas: Técnico como Instructor en Entrenamiento Físico-Deportivo Y Fitness, Técnico en Contabilidad y Finanzas, Técnico como Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia, Técnico en Auxiliar en Preescolar, Técnico en Gestión Administrativa y Empresarial, **DEL POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S** y que correspondan con la formación de los programas de **TECNOLOGÍA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO, CONTADURÍA PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL** ofrecidos por la **UNIVERSIDAD**.

TERCERA: ASPECTOS FINANCIEROS: **LA UNIVERSIDAD** exime de pago del formulario de inscripción y de reconocimientos, de saberes y competencias mediante procesos de homologación a los egresados del **POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S** que ingresen a los programas de la **UNIVERSIDAD** enunciados anteriormente. Ello no aplica para certificados, exámenes supletorios, validación o suficiencia y eventos similares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que sean admitidos por **LA UNIVERSIDAD** serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella. En ningún caso este convenio implica establecer plazos diferentes a los que por vía general establezca **LA UNIVERSIDAD** para la cancelación de la matrícula financiera.

CUARTA: COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. - Para efectos de planeación de actividades, desarrollo, seguimiento, control y evaluación de éstas, se conformará un Comité Operativo del Convenio para lo cual, tanto **LA UNIVERSIDAD** como el **POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S**, designarán un delegado cada una. Ambos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes legales de ambas instituciones, conjunta o separadamente, podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

QUINTA: AUTONOMÍA. - Tanto el POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S como LA UNIVERSIDAD conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

PARAGRAFO PRIMERO: Las relaciones jurídicas que puedan dar lugar a derechos patrimoniales entre las partes, se regularán mediante otros convenios específicos que suscribirán los representantes legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ejecución de las actividades concretas que se desprenden de este convenio, serán desarrolladas dentro de uno o varios convenios específicos, en atención a las necesidades y las actividades a realizar.

SEXTA: DURACIÓN. - El presente convenio se celebra por un término de Cinco (5) años contados a partir de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por períodos iguales o menores, de común acuerdo que se consignará por escrito, el cual se anexará y hará parte del presente convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN. - El presente convenio terminará por las siguientes causales:

- a. Por la expiración del plazo fijo pactado.
- b. Por decisión unilateral de una de las partes, avisando a la otra por escrito con por lo menos un mes de antelación.
- c. Por la disolución, liquidación obligatoria, cesación de pagos, concordato o concurso de acreedores de alguna de las partes.
- d. Por sanción administrativa de la cual pueda derivarse suspensión de actividades de alguna de las partes.
- e. Por mutuo acuerdo.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes

OCTAVA: CLÁUSULA DE NO EXCLUSIVIDAD. - Tanto LA UNIVERSIDAD como el POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S conservan su facultad autónoma de celebrar convenios o de realizar actividades con otras entidades en las áreas sobre las que versa el presente convenio.

NOVENA: OBLIGACIONES LABORALES. - El presente convenio no genera ningún tipo de relación contractual laboral entre los miembros o empleados del POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S con respecto a LA UNIVERSIDAD y viceversa. LA UNIVERSIDAD y el POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada una emplee para los efectos del presente convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de LA UNIVERSIDAD los miembros del POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio. Correlativamente, no se entenderán incorporados a la nómina del POLITÉCNICO DE SURAMERICA S.A.S los miembros de LA UNIVERSIDAD ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el presente convenio, eximiendo de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.

 UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA	NOMBRE DEL DOCUMENTO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL	CÓDIGO DEL DOCUMENTO DE.OD.05-V1	FECHA DE ACTUALIZACIÓN Diciembre de 2019
	ELABORÓ Asistente Profesional Asesoría Jurídica	REVISÓ Asesor Jurídico	APROBÓ Asistente de Dirección de Planeación

DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO. - Este convenio no puede ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este convenio será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento pueden ir en contra de los intereses que a cada una le asiste en este convenio, debido a la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias.

DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias entre las partes que no puedan ser dirimidas directamente por ellas, se someterán al arbitramento. El arbitramento se llevará a cabo, por solicitud de la parte interesada, en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, al cual las partes delegan expresamente la designación de árbitro (s), que deberá(n) ser abogado(s) en ejercicio y quien(es) decidirá(n) en derecho. El funcionamiento del tribunal se someterá al reglamento del citado Centro.

DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes establecen que el domicilio del presente convenio serán el municipio de Medellín. Cada una recibirá notificaciones en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA en Carrera 56C 51-110 Medellín, Tel. (604) 514 56 00.

EI POLITÉCNICO DE SURAMERICA Calle 48 B N° 66 – 09 de Medellín, Tel (604) 605 01 90


Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los 29 días del mes de julio de 2022

LA UNIVERSIDAD



FRAY LUIS FERNANDO BENÍTEZ ARIAS O.F.M
C.C. 71.603.222 de Medellín

POLITÉCNICO DE SURAMÉRICA S.A.S



DANIEL MAURICIO TREJOS CASTAÑEDA
C.C 8.357.796 de Envigado

